



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONTRATO N° **51** DE 2018**REALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL PARA EL DESFILE DE SILLETEROS Y DESFILE DE CARROS ANTIGUOS EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES****CORPORACIÓN TEATRO MUSICAL DE COLOMBIA –TEMCO-**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la **CORPORACIÓN TEATRO MUSICAL DE COLOMBIA –TEMCO-**, identificada con NIT 900.663.375-6, Representada Legalmente por la señora **LAURA DUQUE BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.407.228, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Dirección comercial de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, en la cual se hace necesario planear y desarrollar la publicidad de los productos en diferentes medios de comunicación y eventos de ciudad, logrando presencia con la imagen visual en nuestros clientes y potenciales. Por tal motivo se encuentra la necesidad de participar en evento de ciudad que nos permita lograr presencia de marca por medio de una intervención que más allá de entretenimiento, proporcionemos contenido alusivo a los objetivos y estrategias de la Lotería de Medellín, buscando dinamizar el sector creando estrategias que potencialicen la comercialización de la Lotería. **3)** La propuesta realizada por Teatro Musical de Colombia es todo un conjunto de actividades dentro de las cuales se destacan producción de un guion, vestuario, maquillaje, utilería, actores, música entre otros que crean sinergias para promocionar la marca a través de diferentes funciones. **4)** Que todo lo anterior va en concordancia con dar cumplimiento a la Estrategia número 2 del Plan Estratégico 2016-2019 de la entidad, específicamente en el Programa denominado "Competitividad y fortalecimiento empresarial", donde se resalta la importancia de implementar estrategias de mercadeo y de fortalecimiento a la red de ventas. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Realización de intervención artística y musical para el Desfile de Silleteros y Desfile de Carros Antiguos en el marco de la Feria de las Flores. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **1)** Crear, desarrollar y ejecutar una intervención teatral que más allá del entretenimiento, proporcione también contenido alusivo a la Lotería de Medellín referente a los sueños. **2)** **LA CONTRATISTA** cederá los derechos patrimoniales del guion realizado a la Lotería de Medellín, quien podrá utilizarlo posteriormente en otros eventos y con otros artistas, no obstante siempre reconocerá la autoría y demás derechos morales de **LA CONTRATISTA** respecto al guion de la obra. **3)** Realizar las actividades artísticas aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personal, aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones de la Lotería de Medellín en lo que afecte a la organización del espectáculo. **4)** Realizar la producción general, creativa y ejecutiva a nivel de la obra de teatro, comprendiendo todo el plano de diseño de vestuario, utilería, construcción y confección de prendas y todo lo que se requiera para la interpretación artística. **5)** Tener personal suficiente para el desarrollo de las actividades a realizar en la carroza de la Lotería de Medellín. **6)** Los tiempos de entrega de la producción y la puesta en marcha de las funciones serán acordados



previamente entre la contratista y Lotería de Medellín. 7) Mantener las tarifas propuestas en la oferta económica de los productos, bienes y servicios durante toda la ejecución del contrato, en los términos indicados por la Subgerencia Comercial. 8) Comunicar y asesorar a la persona designada como supervisor del contrato, en la decisión de los materiales a utilizar en los diferentes formatos, para garantizar la calidad del espectáculo. 9) Informar por escrito al interventor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual. 10) **LA CONTRATISTA** se hace responsable de la calidad de las presentaciones y de la seguridad social integral y ARL de cada uno de los empleados participantes en el espectáculo. Lotería de Medellín podrá solicitar los paz y salvos en cualquier momento para verificar el cumplimiento de esta obligación. 11) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los trabajos, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. 12) Proveer el vestuario, utilería y maquillaje requerido para el desarrollo de la obra de teatro. 13) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 14) Abstenerse de producir y facturar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y las órdenes de trabajo recibidas. 15) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 16) **LA CONTRATISTA** debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente documento con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición de **LA CONTRATISTA** la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000). Los valores causados a favor de **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de la certificación de paz y salvo de los aportes parafiscales, las cuales en todos los casos deben contar con el informe y visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 493 del 3 de agosto de 2018, con cargo al rubro 22451064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA CONTRATANTE** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia

o subordinación. **LA CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si LA CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. LA CONTRATISTA: Calle 32D No. 65-47, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 8 (Ocho) días del mes de agosto de 2018.

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín

LAURA DUQUE BOTERO
Gerente Teatro Musical de Colombia

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General